



Complejo Industrial de Cartagena

**FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
DE SEGURIDAD Y SALUD**

Rev. 0 / Mayo 99

ÍNDICE

- 1.- **OBJETO**
- 2.- **COMPOSICIÓN**
- 3.- **FUNCIONAMIENTO**
 - 3.1. Preparación de Reuniones Plenarias
 - 3.2. Convocatoria y Periodicidad de las Reuniones
 - 3.3. Cauce para Iniciativas y Propuestas
- 4.- **ACTAS**
- 5.- **COMPETENCIAS**
- 6.- **VIGENCIA**

1.- OBJETO

Este Procedimiento tiene por objeto definir la composición y regular el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del C.I. de Cartagena, conforme a lo indicado en el Artículo 38, de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- COMPOSICIÓN

- El Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario y colegiado de participación, estará compuesto por cuatro miembros designados por la Dirección y cuatro Delegados de Prevención designados por los representantes de los trabajadores.

Los ocho componentes serán miembros de pleno derecho.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud también podrán participar con voz, pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de Prevención de la Empresa, que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior.

En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la Empresa que cuenten con una especial cualificación o información, respecto a las cuestiones específicas que se debatan, y Técnicos en Prevención ajenos a la Empresa siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

Con el fin de facilitar la exposición y discusión de los asuntos a tratar, se designa como Moderador al Técnico de Prevención e Higiene, que actuará también como Secretario del Comité.

3.- FUNCIONAMIENTO

3.1. Preparación de Reuniones

Con antelación a las reuniones del pleno se celebrará una reunión preparatoria donde se tratarán los asuntos pendientes y se elaborará como propuesta, el orden del día.

A estas reuniones asistirán los Delegados de Prevención, Técnico de Prevención e Higiene y el Jefe de Seguridad, o las personas en quienes estos deleguen.

3.2. Convocatoria y Periodicidad de las Reuniones

La convocatoria será efectuada a todos los miembros por el Moderador, con una antelación no inferior a 72 horas a la fecha de la celebración de la reunión.

En la convocatoria se adjuntará el orden del día y el acta de la reunión anterior.

Copia de la convocatoria (sin anexos), se enviará a Relaciones Industriales, y a los Jefes de Departamento a los que pertenezcan los Delegados de Prevención.

La periodicidad de las reuniones plenarias será bimestral, pudiendo realizarse con carácter extraordinario cuando sea solicitado por la mayoría de una de las partes: Delegados de Prevención o miembros designados por la Dirección.

Además de las reuniones preparatorias y plenarias, podrán celebrarse reuniones monográficas sobre asuntos específicos y de especial interés cuando así se acuerde en las reuniones plenarias.

3.3. Cauce para Iniciativas y Propuestas

Todas aquellas iniciativas y sugerencias que surjan fuera de las reuniones establecidas, se canalizarán a través del Secretario, quien se encargará de informar al resto de miembros del Comité.

4.- ACTAS

Las actas de las reuniones serán elaboradas por el Secretario y aprobadas y firmadas por los asistentes en la reunión posterior

Las actas se publicarán en los tablones de anuncios para información de todos los trabajadores de la Empresa.

Se llevará un registro de las acciones acordadas cuyo seguimiento se realizará en las reuniones preparatorias.

5.- COMPETENCIAS

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las previstas en el Artículo 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Dichas competencias serán ejercitadas de forma colegiada por sus miembros, de forma que cualquier actuación de éstos, deberá haber sido acordada previamente en las reuniones plenarias.

A los miembros del Comité, así como a todas las personas que asistan a alguna reunión, les será de aplicación lo previsto en el Artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional sobre la información a la que tuviera acceso, como consecuencia de su actuación en dicho Comité y en la Empresa.

6.- VIGENCIA

Este procedimiento entrará en vigor a partir del 18-5-99 y se revisará cuando así lo acuerden los miembros del Comité.

